

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 19 de abril de 2016.

Escultor Camilo Ramírez Murguía

Director General del Instituto de la Artesanía Jalisciense. (IAJ),
 Calzada González Gallo No.20
 Rincón de Agua Azul
 Guadalajara. Jalisco.

En relación con nuestro oficio **DGP/6992/2015**, fechado el día **23 de noviembre de 2015** con el cual se dio inicio a la auditoría al **Instituto de la Artesanía Jalisciense. (IAJ)**, a su digno cargo por el periodo del **01 de junio al 31 de diciembre de 2013 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y eventos posteriores** por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoría en comento, en la que se determinaron **27 (veintisiete)** observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS	DOCUMENTOS
1.- Normatividad	Informe de Resultado de Auditoría hoja 1 de 29
2.- Presupuesto POA	Informe de Resultado de Auditoría hojas 2 de 29
3.- Matriz de Indicadores de Resultados 2014	Informe de Resultado de Auditoría 3 y 4 de 29
4.- Programa Anual de Adquisiciones 2014	Informe de Resultado de Auditoría hojas 5 de 29
5.- Contabilidad Gubernamental	Informe de Resultado de Auditoría hojas 6 de 29
6.- Cuentas por Cobrar	Informe de Resultado de Auditoría 7 y 8 de 29
7.- Convenios	Informe de Resultado de Auditoría hojas 8 de 29
8.- Activo Fijo	Informe de Resultado de Auditoría 10 a 17 de 29
9.- Gastos Personal / Nóminas	Informe de Resultado de Auditoría 18 y 19 de 29
10.- Gatos	Informe de Resultado de Auditoría 20 a 24 de 29
11.- Servicios	Informe de Resultado de Auditoría 25 a 27 de 29
12.- Adquisiciones	Informe de Resultado de Auditoría 28 a 29 de 29

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Entidad a su digno cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de **15 (quince)** días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

En el caso de que el o los probables responsables sean ex servidores públicos en coordinación con esta dependencia se deberá notificar por conducto del Organismo a los presuntos responsables de dichas observaciones para que en el mismo plazo antes señalado, emitan su respuesta y justificación a las mismas, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el Organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas a este Órgano de Control.

En este orden de ideas, **le ratifico que el acto de notificación**, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y **se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones.

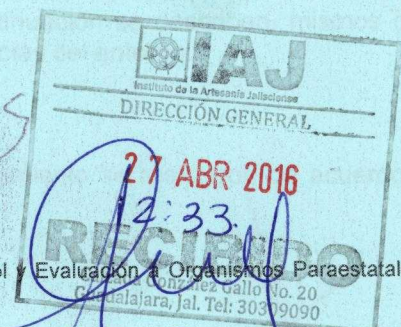
Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.
 Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla. Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

GMP/AMM/RBAM/TMMR



Contraloría del Estado

GOBIERNO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

22 ABR. 2016

DESPACHADO
 OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
 Col. Americana, C.P. 44160
 Guadalajara, Jalisco, México
 Tels. 01 (33) 3668 1633
 01 (33) 4739 0104



INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 19 de abril de 2016



Instituto de la Artesanía Jalisciense. (IAJ)

Contraloría del Estado

Rubros Auditados:

1. Normatividad
2. Presupuesto
3. Contabilidad Gubernamental
4. Cuentas por Cobrar
5. Activo Fijo
6. Ingresos
7. Egresos

Período Revisado:

Por el periodo comprendido 01 de junio al 31 de diciembre de 2013 y del 01 de enero al 31 de diciembre 2014 y eventos posteriores.

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

Instituto de la Artesanía Jalisciense. (IAJ), por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2013 y del 01 de enero al 31 de diciembre 2014 y eventos posteriores.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se efectuó sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros:

1. Normatividad
2. Presupuesto
3. Contabilidad Gubernamental
4. Cuentas por Cobrar
5. Activo Fijo
6. Ingresos
7. Egresos

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados:

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

Handwritten signature: Hilario Quintana

Handwritten signature and date: 2:33



Contraloría del Estado

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose 20 Observaciones consideradas **relevantes**:

OBSERVACION: Normatividad / MANUAL DE ORGANIZACIÓN

1) 1.1.- El Manual de Organización del IAJNO ha sido sometido a proceso de actualización observándose discrepancias respecto al número de Direcciones en la constitución de la estructura del Organigrama del Instituto respecto al incremento en Número y nombre de Direcciones acordadas en la 1ª Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno del 05 de febrero de 2013.

FUNDAMENTO 1.1.- Incumplimiento a la Normatividad del IAJ en la que se precisan las responsabilidades y la competencia de cada Dirección para el cumplimiento de los objetivos de la OPD.

Incumpliendo al punto 6 fracciones A. y B. del Manual de Organización del Instituto de la Artesanía Jalisciense.

OBSERVACION: Programa Operativo Anual 2013

2) 2.1.- Éste Órgano Estatal de Control procedió a revisar y analizar los Objetivos planteados en el Programa Operativo Anual y su cumplimiento en base a la información proporcionada durante la auditoría y así como la información expuesta en la página de transparencia del propio IAJ.

FUNDAMENTO 2.1.- Falta de control Interno e incumplimiento de metas propuesta en POA 2013 del IAJ

Incumplimiento al objetivo *Artesanos apoyados en la compra directa de mercancía.*

OBSERVACION: Matriz por Indicador de Resultados, MIR 2014

3) 3.1.- El IAJ elaboró y emitió sus Matrices de Indicadores de Resultados 2014 sin especificar el monto o importe monetario de recursos que requeriría para llevar a cabo los la ejecución de los programas sectoriales y, en su caso, institucionales con forme lo establece la Normatividad estatal;

FUNDAMENTO 3.1: Incumplimiento a la normatividad para la elaboración MIR 2014.

Incumpliendo el Artículo 15 de la LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

OBSERVACION: Matriz por Indicador de Resultados, MIR 2014

4) 3.2.- Éste Órgano Estatal de Control procedió a revisar y analizar las metas propuestas en la Matriz de Indicadores de Resultados 2014 (MIR) y su cumplimiento en base a la información proporcionada durante la auditoría y así como la información expuesta en la página de transparencia del propio IAJ.

FUNDAMENTO 3.2: Incumplimiento de metas propuesta en las MIR2014 del IAJ.

Incumplimiento al artículo 75 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACION: Programa Anual de Adquisiciones 2015

5) 4.1.- El Programa Anual de Adquisiciones 2015, proporcionado por el IAJ no se elaboró con todas las especificaciones que se obligan en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO 4.1: Riesgo de Adquisición discrecional de bienes.

Incumplimiento al artículo 8 Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/2395/2016

OBSERVACION: Contabilidad Gubernamental

6) 5.1.- El IAJ no cumple en tiempo y forma con las disposiciones emitidas por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable) respecto a las obligaciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo referente a la realización de procesos específicos con respecto al **Marco Conceptual**, el **Manual de Contabilidad** que incluye el **Catálogo de Cuentas** y su respectivo **Instructivo**, entre otros documentos; información enlistada a continuación misma que se anota de manera enunciativa no limitativa ya que pudiera haber otros documentos que no se están emitiendo.

FUNDAMENTO 5.1.- Omisiones a las disposiciones de la Ley para emitir información financiera y contable

Incumplimiento a los artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Incumplimiento al artículo 89 De la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco.-

Incumple lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco

OBSERVACION: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (1122-0000 y 1123-0000)....

7) 6.1.- El Instituto de la Artesanía Jalisciense, refleja en Cuentas por Cobrar 38 saldos con marcada antigüedad con un saldo de **\$426,720.22**; que datan desde enero 2012 y que fluctúa desde 151 hasta 1,185 días; sin que al 31-dic-2014; hayan realizado depuración de saldos.

FUNDAMENTO 6.1: Información financiera no confiable.

Incumplimiento al Listado de cuentas que debe estar en el Manual de Contabilidad contemplado en el art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. que dice:

"Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el Consejo."

Incumpliendo lo establecido en ACUERDO por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Incumplimiento a lo establecido en el artículo 89 De la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco

Incumple lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

OBSERVACION: Convenios

8) 7.1.- De una muestra aleatoria de 12 convenios celebrados con la Secretaria de Desarrollo Económico durante el ejercicio 2014, 5 de ellos no se localizó oficio que compruebe o sustente la entrega de documentación y/o comprobación del recursos y entregables como evidencia del cumplimiento de metas que debió estar firmado por el representante legal ente la Secretaria de Desarrollo Económico.

FUNDAMENTO 7.1: Omisiones a las disposiciones de la Ley para comprobar erogaciones regidas por convenios celebrados con entidades estatales.

Incumplimiento en el último párrafo del numeral 5) COMPROBACION DEL RECURSO Y ENTREGABLES DEL CUMPLIMIENTO DE METAS, del ANEXO UNICO de los 5 convenios denominados: "DECOESTYLO 2014" EL ARTESANO, CORAZON DE JALISCO Desarrollo de Productos Artesanales Programa de Estímulos a la Innovación y Diseño Artesanal. Venta Artesanal Navideña en Chapultepec

OBSERVACION: Activo Fijo

9) 8.1.- El IAJ no proporcionó evidencia documental fehaciente de la realización de inventario físico de bienes muebles de su propiedad y en su posesión al 31 de diciembre de 2013 y 2014, **por consecuencia no se realizó la conciliación con registros contables**; incumpliendo lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

FUNDAMENTO 8.1: Omisiones a las disposiciones de la Ley para comprobar erogaciones regidas por convenios celebrados con entidades estatales.

Incumplimiento en el último párrafo del numeral 5) COMPROBACION DEL RECURSO Y ENTREGABLES DEL CUMPLIMIENTO DE METAS, del ANEXO UNICO de los 5 convenios denominados: "DECOESTYLO 2014" EL ARTESANO, CORAZON DE JALISCO Desarrollo de Productos Artesanales Programa de Estímulos a la Innovación y Diseño Artesanal. Venta Artesanal Navideña en Chapultepec.



Contraloría del Estado

OBSERVACION: Activo Fijo

10) 8.3.- En el Listado denominado por el organismo "Inventario Activo al 31 de Dic. 2014" en el que se respaldan las cifras contables correspondientes a "Bienes Muebles" se incluyen 1,473 bienes muebles entre los que contienen mobiliario, equipo de cómputo, equipo de laboratorio, etc. con valores entre \$10.00 y \$2,418.00 que suman \$723,314.43.

FUNDAMENTO 8.3: Riesgo de Estados Financieros no confiables.

Incumplimiento a La Regla Especifica de Registro y Valoración del Activo No. 8 denominada Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles contenida en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.

OBSERVACION: Activo Fijo

11) 8.6.- Riesgo de que el equipo de transporte del IAJ no se esté utilizando exclusivamente para tareas oficiales y de servicio público debido a que no pernocta en los domicilios oficiales del Instituto.

FUNDAMENTO 8.6.-Riesgo de uso inadecuado de recursos.

Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley de Austeridad y Ahorro del estado de Jalisco y sus municipios. Incumplimiento a lo establecido en las Políticas Administrativas de la Secretaria de Administración en el apartado del REGISTRO DE VEHÍCULOS punto 6.69. b

OBSERVACION: Gastos / Gastos No estrictamente Indispensables

12) 10.1.- Sin justificación se efectuaron gastos no estrictamente indispensables para el funcionamiento del Organismo, por concepto de consumos y servicio de una hora de mariachi por un importe total de \$8,660.00 durante el periodo comprendido de enero a diciembre 2014.

FUNDAMENTO 10.1.-Riesgo de daño patrimonial.

No cumple con los requisitos de racionalidad, austeridad, equidad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, proporcionalidad. Incumplimiento al art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco. Por no cumplir con requisitos de racionalidad, austeridad, equidad, etc.

OBSERVACION: Gastos / Pago de celulares y radios

13) 10.3.- Incumpliendo la Medida Inmediata de Austeridad del Gobierno de Jalisco, número 4 que a la letra dice:

Se suprime la prestación de equipos de telefonía celular y de radio comunicación para uso de funcionarios públicos de todos los niveles que no llevan a cabo labores de carácter operativo o que no forman parte de los cuerpos estatales de seguridad pública, en el IAJ realizaron durante el periodo de junio a diciembre de 2013 y durante todo 2014 diversos pagos por renta de servicios de telefonía Celular y Radios Móviles (NEXTEL) que suman \$92,477.78

FUNDAMENTO 10.3.- Riesgo de daño patrimonial

Incumpliendo la Medida Inmediata de Austeridad del Gobierno de Jalisco, número 4. Publicado en el Acuerdo del Ciudadano Constitucional del Estado de Jalisco del 12 de marzo de 2013.

OBSERVACION: Gastos / Pago de celulares y radios

14) 10.4.- No se localizó evidencia documental, que justifique y sustente alguno de los supuestos en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y justifique las adjudicaciones directas de 2 gastos, que conforme al artículo 8 fracción II. de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de la Artesanía Jalisciense, debieron realizarse por Invitación a cuando menos tres proveedores, así mismo incumpliendo el artículo 12 de la Ley de adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Los dos gastos se enlistadas a continuación, por un importe que suma **\$166,000.00**

FUNDAMENTO 10.4.- Riesgo de que las adquisiciones no se hubieran realizado en las mejores condiciones de calidad y precio así como favorecer a determinados proveedores.

Incumplimiento al artículo 8 fracción II. de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de la Artesanía Jalisciense Incumplimiento a los Artículos 12 y 13 Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/2395/2016

OBSERVACION: Gastos / Adjudicaciones Directas que debieron hacerse por concurso 6 proveedores

15) 10.5.- No se localizó evidencia documental, que justifique y sustente alguno de los supuestos en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y justifique las adjudicaciones directas de dos servicios, que conforme al artículo 8 fracción III. de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de la Artesanía Jalisciense, debieron realizarse por Concurso al que debieron invitarse a participar cuando menos a seis proveedores., así mismo incumpliendo el artículo 11 de la Ley de adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco los dos servicios se enlistadas a continuación, por un importe que suma **\$421,950.01**

FUNDAMENTO 10.5.- Riesgo de que las adquisiciones no se hubieran realizado en las mejores condiciones de calidad y precio así como favorecer a determinados proveedores. Incumplimiento al artículo 8 fracción III. de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de la Artesanía Jalisciense
Incumplimiento a los Artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado

OBSERVACION: Servicios

16) 11.1.- Sin evidencia documental de que el proveedor Hernamex de Occidente S.A. de C.V., tenga la capacidad profesional, técnica, y la experiencia, el IAJ celebró El Contrato de Prestación de Servicios, firmado entre la C. Graciela Nathalie Rodríguez López, Representante Legal, denominada "El Profesionalista" y el IAJ, para reparar la obra "El Sol" del Artista Carlos Mérida, en el que únicamente en se especifica en la Declaración II.- "El Profesionalista" .-

FUNDAMENTO 11.1.- Riesgo de que las adquisiciones no se hubieran realizado en las mejores condiciones de calidad y precio así como favorecer a determinados proveedores. Riesgo de daño patrimonial.
Incumplimiento al Artículo 8 III. Políticas y lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de la Artesanía Jalisciense.
Incumplimiento a los Artículos: 8 y 44 fracción I de La Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco

OBSERVACION: Servicios

17) 11.2.- EL IAJ no celebró contratos con los **proveedores VITROX, S.A. de C.V. y Varlander S.A. de C.V.** por la prestación de sus servicios para la elaboración de prototipos de diseños artesanales en el periodo de noviembre de 2014 poniendo en riesgo el ejercicio del gasto Público por un monto de **\$421,950.01** al haber incumplido los establecido en los artículos 60 de la ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco y 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y dejaron de *estipularse las condiciones de calidad, precio, y en su caso financiamiento, anticipo, tiempo de entrega, enajenación de los trabajos, forma de pago y garantía, que contempla el Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.*

FUNDAMENTO 11.2.- Riesgo de daño patrimonial
Artículo 60 de la ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco
Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

OBSERVACION: Servicios

18) 11.3.- EL IAJ no anexa a la documentación soporte a su oficio DA/332/2015 de fecha 29 de enero de 2016 que corrobore que **"la elaboración de los prototipos fue confiable y creado por diseñadores especializados en el área artesanal, realizado por expertos artesanos conforme a la técnica de especialidad de cada Municipio"**, conforme lo establece la última hoja del Convenio de Colaboración para El Proyecto "Desarrollo de Productos Artesanales" Así mismo no hay evidencia de los trabajos específicos que realizaron Xóchitl Adriana García Arellano, VARLANDER S.A. de C.V. y VITROX S.A. de C.V., en el que se comprometieron **\$199,886.56**

FUNDAMENTO 11.3.- Riesgo de daño patrimonial considerado en la observación 12.1
Posible incumplimiento a la Cláusula Cuarta inciso a) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO del Convenio de Colaboración para El Proyecto "Desarrollo de Productos Artesanales" entre IAJ y SEDECO.



Contraloría del Estado

OBSERVACION:Adquisiciones

19) 12.1.- El IAJ no proporcionó factura que constituya evidencia documental de la adquisición al o los proveedores que elaboraron las "GUITARRAS DE BARRO METALIZADO C/CHAQUIRA"; Incumpliendo al Artículo 86 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco.

OBSERVACION:Adquisiciones

20) 12.2.- El IAJ NO proporcionó evidencia documental, de la supuesta instrucción o solicitud del Gobernador, que justifique y sustente alguno de los supuestos en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y justifique la adquisición de 150 piezas de artesanías con forma de GUITARRA DEBARRO METALIZADO C/CHAQUIRA por un monto de \$54,000.01 según factura del IAJ número 190, que conforme al artículo 8 fracción II, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de la Artesanía Jalisciense, debieron realizarse por Invitación a cuando menos tres proveedores, así mismo incumpliendo el artículo 12 de la Ley de adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO Efecto 12.1. y 12.2.:Riesgo de que las adquisiciones no se hubieran realizado en las mejores condiciones de calidad y precio así como favorecer a determinados proveedores. Riesgo de daño patrimonial. Incumpliendo al artículo 8 fracción II de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de la Artesanía Jalisciense. Incumpliendo el artículo Artículo 12 y 13de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, Incumpliendo al Artículo 86 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco

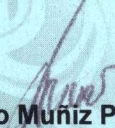
IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

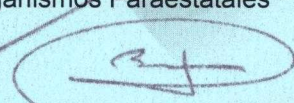
Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar los controles necesarios.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

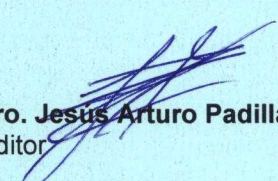
Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

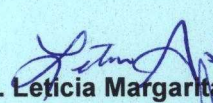

Lic. Genaro Muñoz Padilla
Director General de Control y Evaluación
a Organismos Paraestatales

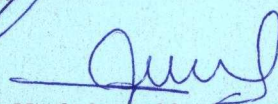

L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
Coordinador de Seguimiento


Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina
Supervisor de Auditores


L.C.P. Teresa Margarita Macías Ruiz
Supervisor de Auditores


Mtro. Jesús Arturo Padilla Flores.
Auditor


L.C.P. Leticia Margarita Arias Solano
Auditor


L.C.P. María Isabel Ledezma Medina
Auditor


L.C.P. Pablo Cárdenas Madrigal
Auditor